



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 3300920160008700
DEMANDANTE: JOSÉ ALBERTO APONTE SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

El artículo 170 del C.P.A.C.A ordena inadmitir la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley, por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que la parte demandante los corrija en el plazo de diez (10) días.

Al revisar la demanda presentada se observan los siguientes defectos:

- El poder visible a folio 1, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, toda vez que al ser de carácter especial, no fue determinado ni identificado de manera clara el asunto por el que fue otorgado, en este caso, el medio de control que se ejerce en la presente demanda y el asunto concreto por el que se está demandando.
- No se anexó a la demanda copia de la misma para el archivo del juzgado, tal y como lo exige el artículo 89 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos legales señalados, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor **JOSÉ ALBERTO APONTE SÁNCHEZ**, a través de su apoderado, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

50001 33 3300920160008700

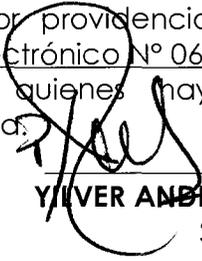
JOSÉ ALBERTO APONTE SÁNCHEZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

 **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 06 del 28 de abril de 2016. El cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica:


YLIVER ANDRÉS BAQUERO UMAÑA
Secretario